**CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE**

En Bogotá D.C, a los 17 días del mes de septiembre del año 2021

**REUNIDOS**

De una parte,

Cruz Cecilia Blandón,mayor de edad, con domicilio en Bogotá, calle 34 nº 91.- 02 con 1233504766, N.I.F. nº 12342-9, y

Ninedly Huepa mayor de edad, con domicilio en Bogotá, calle 35 nº 56 - 45 con 13456782, N.I.F. nº 1556732-0

Y de otra, Liseth Rojas Yepes, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, calle 54 nº 36 - 66, con 123350083 N.I.F. nº 334521-2.

**INTERVIENEN**

Jonathan Moreno Trochez, y Juan Gabriel Carlosama en nombre y representación de la mercantil Carflex, con domicilio social en Bogotá D.C, calle 75 nº41 - 12, C.I.F 34532128A, en lo sucesivo la EMPRESA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, y

Henry Ortega en nombre y en representación de la mercantil Carflex, con domicilio en Bogotá D.C, calle 75 nº41 – 12 C.I.F 34532128A, en lo sucesivo EL CLIENTE,

reconociéndose las partes intervinientes respectivamente, en el concepto en que intervienen, la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de DESARROLLO DE HARDWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES,

**MANIFIESTAN**

**1-** Que la empresa de servicios informáticosse dedica al desarrollo de proyectos de hardware, software y comunicaciones dentro del campo de la informática, realizando, entre otras cosas, aplicaciones y sistemas integrados para cubrir las necesidades en este ámbito de empresas y particulares.

**2.-** Que el clienteprecisa para cubrir sus actividades, potenciar la seguridad y tecnología en cada uno de sus vehículos.

**3-** Que la empresa de servicios informáticosse encuentra con capacidad de ofrecer servicios de presencia corporativa para la corporación, y elaborando una estrategia que defina la presencia del cliente en Internet, de forma que el cliente acepta el presente contrato el cual se suscribe con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. - La empresa de servicios informáticos se obliga a proporcionar diseño, estructura y codificación del software a favor del cliente Carflex dentro del plazo fijado en el presente contrato. En todo caso, la ejecución del proyecto se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas.

.

**SEGUNDA.** - El cliente, que es quien mejor conoce sus necesidades, se obliga a prestar su colaboración activa para el desarrollo, diseño, construcción e implementación que acometerá la empresa de servicios informáticos para llevar a buen término el proyecto.

**TERCERA. -** El cliente se obliga a brindar total confidencialidad de los datos suministrados y utilizados para el desarrollo del sistema, y le está prohibido divulgar la información técnica o empresarial suministrada por el cliente como consecuencia de la ejecución de este contrato.

**CUARTA. -** El precio total por el desarrollo del sistema informático contratado será suplido directamente por el cliente, impuestos indirectos excluidos. El cliente satisfará el pago del precio fijo ($15.000.000- mensuales), mediante pago virtual a favor de los desarrolladores.

**QUINTA. -** En el momento de la firma del presente contrato, el cliente entrega a la empresa de servicios informáticos Biometric System el 70% del sistema expresado en la cláusula antecedente.

El resto del precio se entregará de la siguiente manera: el 30 % faltante de la cantidad determinada como precio total del desarrollo del sistema expresado en la cláusula antecedente, en el preciso momento de la entrega final del software. El mero transcurso de dicho plazo sin que la empresa de servicios informáticos reciba manifestación escrita alguna en sentido contrario, determinará que se considere que el cliente ha aceptado tácitamente, y a su entera conformidad, el proyecto.

**SEXTA. -** La empresa Biometric System y la correcta colaboración del cliente en los términos expresados en la cláusula segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA. -** El sistema se entrega con una garantía de seis meses contados a partir de la fecha de la firma del documento de entrega del proyecto.

El mantenimiento del futuro sistema y el de las arquitecturas de comunicación (periféricos e infraestructuras tecnológicas relativas a la plataforma Internet) ofrecido por la empresa de servicios informáticos, Biometric System de $15.000.000 mensuales, impuestos indirectos excluidos.

**OCTAVA. -** Si, a criterio del cliente, el sistema no cumpliese las condiciones técnicas y de desarrollo contratadas y detalladas en el documento propuesta para la elaboración del software - aplicativo, el cliente podrá rechazar el sistema, debiendo la empresa de servicios informáticos devolver una cantidad equivalente al 70% del precio recibido del cliente hasta ese momento.

**NOVENA. -** Los involucrados en este contrato no podrá comercializar ni explotar el software creado para éste.

**DÉCIMA. -** El mantenimiento establecido en la cláusula séptima incluye las actualizaciones de los contenidos de la sede pero exenta la adición de nuevos servicios.

El cliente Carflex. No obstante, lo anterior, la modificación de contenidos o adición de nuevos servicios se podrá contratar con la empresa de servicios informáticos, quien presentará los presupuestos oportunos al efecto.

**UNDÉCIMA. -** Los gastos derivados de la formalización de este contrato serán a cargo del cliente.

**DUODÉCIMA. -** Las partes contratantes, que no cumplan con las clausulas estipuladas en el presente contrato, se someterán a los Juzgados y Tribunales de primera instancia, de acuerdo a la ley.

**DECIMOTERCERA. -** El presente contrato tiene carácter mercantil el real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el Código de Comercio y por otras leyes especiales y usos mercantiles.

LA EMPRESA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EL CLIENTE

FDO: FDO:

